



Resolución Directoral Regional

N° 1286 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 25 MAYO 2023

Visto, el expediente N° 001-2023908791 de fecha 05 de mayo de 2023 que contiene el Oficio N° 1273-2023-PGE-GRSM/PPR-YPAM y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00021-2019-0-2209-JM-CI-01, en un total de once (11) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*”;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*”, y en el artículo segundo establece “*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*”. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve “*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*”;

Que, el accionante **ALFREDO SEVILLANO ESPINOZA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00021-2019-0-2209-JM-CI-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 10 de febrero de 2021, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia la NULIDAD E INSUBSISTENCIA de la Resolución Directoral N° 000334-2010, de fecha 25 de febrero de 2010 y la Resolución Directoral Regional N° 1158-2017-GRSM/DRE, de fecha 11 de octubre de 2017; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación,





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N° 1286 -2023-GRSM/DRE

equivalente al 30% sobre la base de la remuneración íntegra o total del accionante, asimismo el pago de los reintegros devengados generados por la indebida aplicación del Decreto Supremo N°051-91-PCM, por el periodo comprendido desde la fecha en que la ley le reconoce dicho beneficio hasta el 25 de noviembre de 2012 (si fuera el caso, que haya laborado como profesora de aula, debiendo tenerse en cuenta en ejecución de sentencia el Informe Escalafonario N° 000121-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE303, debiendo descontarse los montos pagados que ha percibido, mas el pago de los intereses legales que corresponda y sin pago costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres – Juanjui generándose la Resolución N° 08 de fecha 12 de agosto de 2021 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; **ORDENA** el pago de reintegro o monto diferencial de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 27 de agosto hasta el 31 de diciembre de 1991, el 06 de abril de 1992 hasta el 25 de noviembre de 2012, periodos laborados que han sido bajo los alcances de la Ley del profesorado – Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 16 de febrero de 2022, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;





Resolución Directoral Regional

N° 1286 -2023-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00021-2019-0-2209-JM-CI-01, a favor de **ALFREDO SEVILLANO ESPINOZA**, el pago de reintegro o monto diferencial de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 27 de agosto hasta el 31 de diciembre de 1991, el 06 de abril de 1992 hasta el 25 de noviembre de 2012, periodos laborados que han sido bajo los alcances de la Ley del profesorado – Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08 de fecha 12 de agosto de 2021, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjui; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 16 de febrero de 2022, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
PINEDO CASIQUE Alicia FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
CARGO:
SECRETARIA GENERAL
INDI: CERTIFICA:
QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL
DEL DOCUMENTO ORIGINAL
Fecha: 25/05/2023 11:07:34-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
Fecha: 23/05/2023 13:08:50-0500



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN
Fecha: 23/05/2023 18:30:34-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Fecha: 23/05/2023 11:19:20-0500